





RESOLUCIÓN No. R.I.-SERCOP-2019-0006

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el número 1 del artículo 154, prescribe que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución":
- Que, el artículo 227 de la misma norma Ibídem, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;
- Que, la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 145 de 06 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombro a la economista Silvana Vallejo Páez como máxima autoridad institucional del SERCOP;
- Que, a través de la Resolución DSERCOP-0013-2017 de 16 de octubre de 2017, el Directorio del Servicio Nacional de Contratación Pública expidió el: "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-":









- Que, la Disposición General Primera del Estatuto mencionado señala que: "Los productos y servicios determinados en el presente Estatuto podrán ser reformados conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica y conforme avance el proceso, mediante acto resolutivo interno, tal como lo señala la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos emitida por el Ministerio de Trabajo";
- Que, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459, en el capítulo VIII, la sección 1, el artículo 16, número 15, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: "Gestionar, suscribir y autorizar actos resolutivos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como asi también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutivos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, la emisión de los informes de habilitación de puestos vacantes con sustento en la planificación del talento humano y la creación de puestos que no pertenecen al régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público";
- Que, es necesario sustituir y eliminar productos en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del SERCOP vigente, a fin de que guarden relación con los productos registrados en el acta de validación de portafolio de productos de la Gestión de Certificación, contenidos en el referido Informe Técnico, previo a la planificación anual de talento humano, toda vez que actualmente la institución se encuentra iniciando el proceso de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;
- Que, las unidades administrativas de este Servicio Nacional de Contratación Pública, han emitido los correspondientes informes sobre la viabilidad de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Sustitúyase el texto del número 1, del artículo 11, del acápite 1.3 "Proceso Sustantivo", 1.3.2.3.3, en la Gestión correspondiente a Certificación, por lo siguiente texto:

"Modelo de gestión de Certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública dirigido a entidades contratantes."









- Art. 2.- Sustitúyase el texto del número 2, del artículo 11, del acápite 1.3 "Proceso Sustantivo", 1.3.2.3.3, en la Gestión correspondiente a Certificación, por lo siguiente texto:
 - "Metodología para la Certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública dirigido a entidades contratantes."
- Art 3.- Sustitúyase el texto del número 6, del artículo 11, del acápite 1.3 "Proceso Sustantivo", 1.3.2.3.3, en la Gestión correspondiente a Certificación, por lo siguiente texto:
 - "Oficio de emisión de aval a entidades externas para la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública."
- Art 4.- Sustitúyase el texto del número 7, del artículo 11, del acápite 1.3 "Proceso Sustantivo", 1.3.2.3.3, en la Gestión correspondiente a Certificación, por lo siguiente texto:
 - "Informes de seguimiento a la ejecución de los programas de certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública implementados por entidades externas avaladas."
- **Art. 5.-** Sustitúyase el texto del número 8, del artículo 11, del acápite 1.3 "Proceso Sustantivo", 1.3.2.3.3, en la Gestión correspondiente a Certificación, por lo siguiente texto:
 - "Informe de evaluación de la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública."

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Los productos no referidos en la presente reforma se mantendrán en los procesos organizacionales conforme el vigente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, hasta que se realice la referida reforma del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese los números 3, 4 y 5, del artículo 11, del acápite 1.3 "Proceso Sustantivo", 1.3.2.3.3, en la Gestión correspondiente a Certificación.

* SERCOF







DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de abril de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal institucional del SERCOP.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, de la difusión de la presente Resolución Administrativa, así como de su publicación en el Registro Oficial y en el portal institucional del SERCOP

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a 0 3 ABR 2019

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez

DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 0 3 ABR 2019

Abg. Mauricio Ibarra Robalino

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| Aprobado Por: | Econ. Lourdes Patricia Borja Ansaldo | Coordinadora General Administrativa Financiera | W |
|----------------|--------------------------------------|--|-----|
| Revisado Por: | Abg, Estefanía Álvarez Hidalgo | Directora de Normativa | 140 |
| Revisado Por: | Lie. Ana María Loaiza Sotomayor | Directora Administrativa de Talento Humano | 1 |
| Elaborado por: | Ing. Genith Guerrero Vera | Analista de Administración de Recursos Humanos | T |